

Acta de admisibilidad

Solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Santiago, 26 de agosto de 2025

De acuerdo a lo indicado en el artículo 17 de la Ley N° 21.527, el artículo 51 del Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Resolución Exenta N°269 de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador/a acreditado/a, corresponderá al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Estándares y Acreditación, examinar si los/as postulantes cumplen con los requisitos formales de admisibilidad de su solicitud.

Luego de haber realizado el referido examen y en cumplimiento al cronograma establecido mediante la Resolución Exenta N°269 de 2025 antes señalada; corresponde la elaboración del acta de admisibilidad.

Por tanto,

Se declaran admisibles las siguientes solicitudes correspondiente al proceso de acreditación de personas naturales, por cuanto cumplen con los requisitos formales para ser evaluadas por el Consejo de Estándares y Acreditación.

N°	FOLIO	RUT
1	FM-224-2025	17.368.389-8
2	FM-296-2025	15.979.167-K
3	FM-359-2025	8.933.186-2
4	FM-371-2025	20.037.682-K
5	FM-372-2025	13.468.101-2
6	FM-402-2025	13.645.782-9
7	FM-403-2025	15.889.714-8
8	FM-426-2025	18.368.342-K
9	FM-428-2025	15.980.066-0
10	FM-463-2025	15.789.413-7
11	FM-479-2025	11.895.664-8
12	FM-493-2025	17.994.652-1
13	FM-495-2025	12.790.571-1
14	FM-528-2025	15.097.846-7

Estas serán evaluadas bajo los **estándares de acreditación de personas naturales**, aprobados por Resolución Exenta N°39/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por parte del Consejo de Estándares y Acreditación, cuyo tener es el siguiente:

1. Profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador.
4. No haber sido sancionado previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, sanitaria, de consumo, penal y escolar.

De acuerdo con lo anterior, confórmese el expediente de acreditación de cada uno/a de los/as postulantes, según dispone el artículo 51 del Decreto Supremo N°56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Elisa Alcaíno Cueto
ELISA ALCAÍNO CUETO
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL